

APLAZAMIENTO DE LOS PRESTAMOS DEL PROGRAMA FINANCI ADELANTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

Las pymes y autónomos afectados por la crisis del COVID-19 que actualmente estén pagando las cuotas de un préstamo que consiguieron dentro del programa Financia Adelante, gestionado por el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal o de los intereses o del principal más los intereses de las cuotas con vencimiento entre el 31 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, siempre que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya originado periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de las mismas.

La solicitud de aplazamiento deberá efectuarse siempre antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario y deberá ser estimada de forma expresa por el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha. Esta solicitud conllevará, en caso de estimarse, la correspondiente readaptación del calendario de reembolsos.

No podrán autorizarse modificaciones del calendario en los siguientes casos:

- a) Que no exista una afectación suficientemente acreditada que justifique esa modificación.
- b) Que la empresa no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de quince días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo el Instituto de Finanzas no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Podrán solicitar el aplazamiento los que concurran en las siguientes situaciones:

Tipo 1. Empresas y Autónomos que su actividad quede suspendida en virtud de lo previsto en el anexo del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Tipo 2. Empresas y Autónomos que hayan realizado una suspensión de contrato o reducción de jornada para hacer frente al impacto del COVID-19 (Art 22 y 23 RD-ley 8/2020 de 17 de marzo); o Autónomos que hayan solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Art 17b RD-ley 8/2020 de 17 de marzo).

Tipo 3. Empresas y Autónomos que su facturación en el mes anterior al que se solicita el aplazamiento se vea reducida, al menos, en un 30 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

Tipo 4. Empresas y Autónomos no incluidas en los anteriores. En este caso, entre la documentación solicitada, se deberá presentar una memoria justificativa en la que se motive adecuadamente la dificultad de atender al pago de las próximas obligaciones o vencimientos.

APLAZAMIENTO DE LOS PRESTAMOS DEL PROGRAMA FINANCIERA ADELANTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

Para realizar la solicitud de este aplazamiento, el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha ha establecido un modelo de solicitud así como la documentación requerida, según el tipo de colectivo al que se pertenezca.

Puede ampliar información con javierraso@fedeto.es ernestogarcia@fedeto.es o hidalgo@fedeto.es